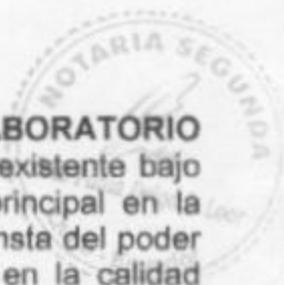


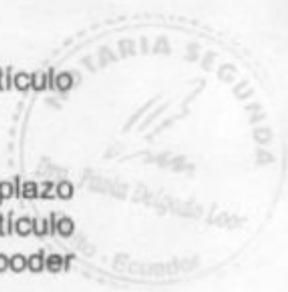
PODER ESPECIAL



El suscrito, señor Juan Pablo De Riso, apoderado de **LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de la República Argentina, con domicilio y sede principal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Tabaré 1641, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, manifiesta que en la calidad invocada, por así convenir a los intereses de la compañía que representa; y en atención a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley Reformativa a la Ley de Compañías de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 591 de 15 de mayo de 2009 de dicho país, otorga PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor Íñigo Francisco Alberto Salvador Crespo, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 170638885-5, Juan Pablo Ortiz Mena, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 1711891729-5, Rodrigo Jijón Letort, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 170490465-3 y José David Ortiz Custodio, ciudadano ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Quito, Ecuador, con cédula de identidad número 171554624-6 para que en representación de la compañía **LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.**, realice las siguientes actividades:

- a) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas relativas a la compañías en territorio ecuatoriano;
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en el territorio de la República del Ecuador, en atención a las instrucciones otorgadas por la Junta de Accionistas o por el Representante Legal de la compañía en cada caso concreto;
- c) Actuar y comparecer por disposición expresa de la Junta de Accionistas a nombre de la compañía, ante a cualquier persona natural o jurídica de carácter público o privado, incluidas las entidades autónomas,;
- d) Comparecer a toda clase de juicios en cualquier jurisdicción a nombre de la compañía, bien sea como actor previa disposición de la compañía o demandado una vez que se encuentre debidamente citada ésta. Para ello podrá, presentar demandas, denuncias, acusaciones particulares, querellas, reconvencciones, plantear excepciones, allanarse a la demanda, desistir de la pretensión y/o del proceso, realizar requerimientos, presentar pruebas, presentar peticiones, reclamos y recursos ante cualquier entidad jurisdiccional y de la administración pública; el apoderado podrá absolver posiciones, reconocer documentos, deferir al juramento decisorio, transigir, someterse a resoluciones de tribunales arbitrales o árbitros, recibir las cosas sobre las cuales versare el litigio o tomar posesión de las mismas, sin necesidad de la comparecencia del representante legal; además queda facultado para asistir a las juntas, audiencias y otras diligencias, aceptar conciliaciones, utilizar medios de solución alternativa para los conflictos, solicitar cualquier tipo de medida cautelar, ejecutar sentencias, interponer toda clase de recursos, apelaciones, quejas, revisión, nulidad, casación, así como cualquier acto procesal; el apoderado podrá conferir procuración

judicial a favor de abogados, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y nueve de la Ley de Federación de Abogados.-



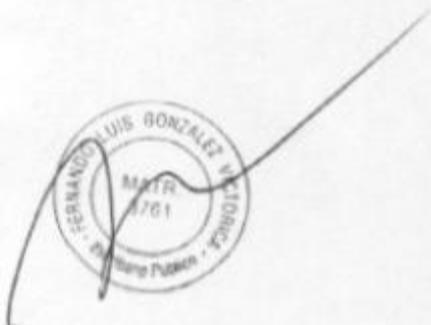
El mandato que se confiere por el presente instrumento tendrá plazo indefinido y terminará por cualquiera de las causales previstas en el artículo dos mil sesenta y siete del Código Civil. Con el otorgamiento de este poder se entenderá revocado cualquier otro otorgado para el mismo efecto.

En cumplimiento de lo establecido en la Convención Interamericana sobre Régimen Legal de poderes para ser utilizados en el extranjero, declaro que deseo sujetarme a la ley del estado en que ha de ejercerse el presente mandato, esto es la República del Ecuador, siendo que la ley de dicho estado admite la forma adoptada.

Dado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los ___ () días del mes de ___ de dos mil quince (2015).


SEBASTIÁN JUAN PABLO

FIRMA CERTIFICADA EN EL SELLO DE
CERTIFICACION DE FIRMA N° 701768470
Buenos Aires 25/03/2015





ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 010768620



1 Buenos Aires, 25 de Marzo de 2015 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial 623 de esta Ciudad
3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 050 del LIBRO
6 número 62 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s y documento/s de identidad se menciona/n a continuación así como
8 la justificación de su identidad. Juan Pablo DE RISO, titular del Documento Nacional
9 de Identidad número 27.724.793, persona de mi conocimiento en los términos del artículo
10 1002 inciso a) del Código Civil, quien manifiesta intervenir en nombre y representación de
11 "LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.", (C.U.I.T. 30-50167689-2, antes
12 FADA PHARMA S.A.), con domicilio legal en C.A.B.A, en su carácter de apoderado acre-
13 ditando existencia social, carácter invocado y facultades suficientes con Poder General
14 Judicial, otorgado por escritura número 64 el 06/10/2011, pasada al folio 188 del Registro
15 Notarial 623 a cargo del escribano Fernando Luis González Victorica, el que en su original
16 tengo a la vista para este acto, doy fe.- Se hace constar que: a) el instrumento no cumple
17 con las formas exigidas por las leyes vigentes en la República Argentina, debiendo juz-
18 garse su validez con sujeción a las normas del Estado donde ha de ejercerse, conforme
19 voluntad del otorgante y lo dispuesto en el art. 2° de la Convención Interamericana sobre
20 régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero suscripta en Panamá el
21 30/1/75; y b) el documento no posee fecha.-
22
23
24





LEGALIZACION

LEY 401



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano **FERNANDO LUIS GONZALEZ VICTORICA** obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° **150326126591/8** La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Jueves 26 de Marzo de 2015



Mauro Riatti
ESC. MAURO RIATTI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADOR



REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO de RELACIONES EXTERIORES Y CULTO



APOSTILLE (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País ARGENTINA
El presente documento público
2. Ha sido firmado por MAURO RIATTI
3. Quien actúa en calidad de FUNCIONARIO HABILITANTE
4. Lleva el sello/timbre de COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Certificado
5. En BUENOS AIRES B, El día 26/03/2015
7. Por UNIDAD DE COORDINACION LEGALIZACIONES
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
8. Bajo el Número: 58122/2015
9. Sello/Timbre: 45

Gustavo A. BELLUOMINI
Unidad de Coordinación de Legalizaciones
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

10. Firma

Tipo de Documento: CERTIFICACION DE FIRMA
Titular del Documento: LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.

LA PRESENTE LEGALIZACION TIENE
COMO UNICO EFECTO AUTENTICAR
LA FIRMA Y CARACTER DEL OTORGANTE
SIN JUZGAR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO



Vertical stamp: LEGALIZACIONES Y CULTO